

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 96

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-07-2009

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No.28 DE 27 DE MARZO DE 2009, MODIFICADO A SU VEZ POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 39 DE 13 DE MAYO DE 2009, QUE REGLAMENTA LA LEY No. 41 DE 24 DE AGOSTO DE 2007, EL CUAL CREA EL REGIMEN ESPECIAL PARA EL...

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 26335-A

Publicada el: 30-07-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, Controles de exportación, Comercio e industria, Relaciones internacionales, Impuesto a las importaciones, Corporaciones, Asociaciones y sociedades comerciales, Ministerio de Comercio e Industrias

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.128

Rollo: 566

Posición: 883

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 96
(27 de Julio de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 39 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, el cual crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, se crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y se dictan otras disposiciones.

Que dicho régimen especial va dirigido a atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales.

Que la operación exitosa de las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales genera la creación de nuevos puestos de trabajo e ingresos indirectos para el país y la oportunidad de transferencia de tecnología, de conocimiento y entrenamiento de trabajadores panameños sin desplazar mano de obra nacional.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 39 de 13 de mayo de 2009, se reglamenta la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dictan otras disposiciones.

Que para los efectos de la Ley No. 41 de 2007 y del Decreto Ejecutivo No. 28 del 27 de marzo del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 39 de 13 de mayo de 2009, se hace necesario establecer con claridad aspectos concernientes al personal extranjero y sus dependientes amparados con las visas especiales que establece la legislación.

Que según la Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007, el Órgano Ejecutivo puede adoptar las disposiciones reglamentarias relacionadas a esta materia.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 32. La Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional y el correspondiente carné de identificación serán otorgados por un término de cinco (5) años prorrogables por igual plazo, salvo en aquellos casos en que el contrato de trabajo establezca un término menor. El presente artículo no limita el número de veces en que la visa y el carné en referencia puedan ser prorrogados.

Artículo 2. El artículo 40 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 40. Aquellas personas que posean visas de Dependientes de Personal Permanente de Sedes de Empresa Multinacional podrán solicitar a través de la Ventanilla Única de Trámite de Inversiones, su cambio de estatus migratorio en caso de requerirlo.

Asimismo, el personal extranjero y sus dependientes que ostenten Visa de Personal Permanente o Visa de Personal Temporal de Sedes de Empresa Multinacional perderán los beneficios a que se refiere la Ley No. 41 del 2007 al momento en que cambien su estatus migratorio.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 28 del 27 de marzo del 2009, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo 39 del 13 de mayo del 2009, y artículo 40 Decreto Ejecutivo No. 28 del 27 de marzo del 2009.

Artículo 4. Entrada en vigencia. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias